

Periódico Oficial No. 104, Tomo III, de fecha 06 de mayo de 2026, Pub. No.
1385-A-2026

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Comisión Estatal de Caminos, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2.- La Comisión Estatal de Caminos, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, con patrimonio y personalidad jurídica propios, autonomía administrativa, presupuestal, financiera, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- La Comisión Estatal de Caminos tiene como objeto fundamental, la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción y supervisión de la obra pública en materia de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes del Estado.

Artículo 4.- La Comisión Estatal de Caminos, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Comisión: A la Comisión.

II. Decreto de Creación: Al Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Caminos.

III. Dirección General: A la Dirección General de la Comisión Estatal de Caminos.

- IV. Junta de Gobierno:** Al Órgano Supremo de la Comisión Estatal de Caminos.
- V. Ley:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- VI. Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- VII. Órganos Administrativos:** A los Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Caminos.
- VIII. Personas Servidoras Públicas:** A las personas Servidoras del Pueblo, adscritas a la Comisión Estatal de Caminos.
- IX. Poder Ejecutivo:** Al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- X. Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de Comisión Estatal de Caminos.

Artículo 6.- Las personas titulares de los Órganos Administrativos, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, así como para la atención de solicitudes de información pública y de protección de datos personales, en los términos que establezca la normatividad que resulte aplicable en el Estado.

Título Segundo **De la Organización de la Comisión** **y Atribuciones de la Persona Titular de la Comisión**

Capítulo I **De la Estructura Orgánica de la Comisión**

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I.** Dirección General.
- II.** Unidad de Apoyo Administrativo.
- III.** Unidad de Informática.
- IV.** Comisaría.
- V.** Unidad de Asuntos Jurídicos.
- VI.** Área de Archivo de Expedientes Unitarios.

VII. Dirección de Planeación.

VIII. Dirección de Proyectos.

IX. Dirección de Contratos y Estimaciones.

X. Dirección de Ingeniería de Costos.

XI. Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes.

Artículo 8.- La Comisión, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Comisión.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, las personas titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- El desempeño de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia que rigen al servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Comisión, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, la persona Titular del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones de la Persona Titular de la Comisión

Artículo 12. La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Comisión, corresponden originalmente a la persona titular de la Comisión, quien, para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en las Personas Servidoras Públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- La persona titular de la Comisión, tiene las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar legalmente a la Comisión, en el ámbito de su competencia, ante toda

clase de autoridades, organismos, instituciones, personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones, competencia de la Comisión, se realicen de conformidad con las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Emitir documentos administrativos y normativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.

IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos e instrumentos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.

V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.

VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Comisión.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos de la Comisión.

VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión.

IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, comités, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Comisión.

X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión.

XI. Vigilar que las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía sean atendidas de conformidad con la normatividad aplicable.

XII. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Comisión, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Comisión.

XIV. Vigilar el funcionamiento, operación y desarrollo de la Unidad Interna de Protección Civil de la Comisión, así como la difusión y aplicación del Programa Interno de Protección Civil.

XV. Vigilar que el Sistema Institucional de Archivos de la Comisión se integre y opere conforme a las disposiciones jurídicas, criterios, herramientas y procesos de gestión documental emitidos en la materia.

XVI. Conocer de la documentación administrativa, contable, operacional, técnica y jurídica de la Comisión, sujeta a revisión y auditoría que se presente ante las autoridades competentes cuando así lo requieran.

XVII. Suscribir los planes, proyectos y programas en materia infraestructura vial complementaria, carretera y puentes para aprobación de la Junta de Gobierno y posterior presentación al Ejecutivo del Estado.

XVIII. Establecer las políticas planes y programas en materia de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes de la Comisión, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el ejecutivo del estado, su Junta de Gobierno y las autoridades competentes.

XIX. Conocer de las acciones para la obtención de permisos y autorizaciones para de la ejecución de las obras ante las instancias correspondientes fracción.

XX. Vigilar que el desarrollo, adecuación y ejecución de los proyectos y programas de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado, se realicen de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

XXI. Fomentar la integración de la cartera de proyectos de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado; para su aprobación por la instancia normativa correspondiente.

XXII. Coordinar las asesorías en materia de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes a los Ayuntamientos, cuando estos así lo soliciten.

XXIII. Vigilar que los estudios y proyectos de obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIV. Vigilar que las adecuaciones de los proyectos de obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en proceso de construcción en el Estado, se realice de conformidad con la normatividad en la materia.

XXV. Vigilar que los procesos de licitación, concurso y adjudicación de obra pública en infraestructura vial complementaria, carretera y puentes; así como las estimaciones

y contratos de los mismos, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.

XXVI. Implementar acciones para determinar los presupuestos de los proyectos ejecutivos de obra pública en infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, para su posterior licitación, concurso y/o adjudicación; así como autorizar los precios unitarios no previstos en el catálogo original, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

XXVII. Vigilar que la ejecución de la obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado, se realice de conformidad con los proyectos, contratos y normatividad aplicable en la materia, desde su inicio hasta la entrega-recepción de las mismas.

XXVIII. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Comisión.

XXIX. Conocer de los estudios de laboratorio a los materiales pétreos de la obra pública de carreteras que están en proceso de construcción, cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto.

XXX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por la persona Titular del Poder Ejecutivo, la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- La persona titular de la Comisión tiene las atribuciones indelegables siguientes:

I. Emitir y/o establecer los lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado.

II. Celebrar y suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Comisión.

III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los programas y proyectos en infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, para su ejecución; así como el Informe de Gobierno competencia de la Comisión.

IV. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones,

licencias del personal adscrito a la Comisión.

Los nombramientos y, en su caso, remociones de las personas titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo y de la Unidad de Apoyo Jurídico, se harán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica.

VI. Presentar a la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior, así como sus adecuaciones y Manuales Administrativos de la Comisión, así como sus adecuaciones, para su aprobación correspondiente.

VII. Solicitar a la instancia normativa correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Comisión, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

VIII. Designar a las Personas Servidoras Públicas que se requiera, para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, con base a la normatividad aplicable.

IX. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones jurídicas, en infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado.

X. Comparecer ante el Congreso del Estado, cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda la Comisión.

XI. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Comisión.

XII. Imponer a las Personas Servidoras Públicas de la Comisión las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a la legislación correspondiente.

XIII. Emitir las resoluciones, que sean competencia de la Comisión, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XIV. Participar en la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes que celebre la persona Titular del Poder Ejecutivo, con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.

XV. Designar previa aprobación de la Junta de Gobierno, a los representantes de la Comisión en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, comités, órganos de gobierno, grupos interinstitucionales, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.

XVI. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación

aplicable.

XVII. Representar y asistir a la persona Titular del Poder Ejecutivo en las acciones de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, en los tres órdenes de gobierno.

XVIII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo, así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Comisión que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera e informar el desarrollo y resultado de las mismas.

XIX. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión.

XX. Fungir como presidente del Comité de Obra Pública de la Comisión Estatal de Caminos; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

XXI. Conocer de la validación de los expedientes técnicos en infraestructura vial complementaria, carretera y puentes de los Ayuntamientos.

XXII. Impulsar acciones encaminadas a mejorar la infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado en beneficio de la sociedad chiapaneca.

XXIII. Conocer de la validación de los presupuestos de obra y de las estimaciones de los proyectos de obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado en proceso de construcción, para su pago correspondiente.

XXIV. Ordenar la supervisión de la obra pública en materia de construcción, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, mejoramiento, remodelación, reconstrucción y reparación para el buen funcionamiento de la infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

XXV. Presentar a la Junta de Gobierno el Plan de Estatal de Caminos del Estado para su aprobación correspondiente.

XXVI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la persona Titular del Poder Ejecutivo y la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos

Capítulo I

De la Integración de la Dirección General y de las Atribuciones de las Personas Titulares

Artículo 15.- La Dirección General tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Informática.
- c) Comisaría.
- d) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- e) Área de Archivo de Expedientes Unitarios.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, las personas titulares de las Unidades y del Área de Archivo de Expedientes Unitarios, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Comisión, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Autorizar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras del Órgano Administrativo a su cargo, se ejecuten conforme a la normatividad aplicable.
- V. Participar en el ámbito de su competencia, en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, comités, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, e informar el resultado de las mismas.
- VI. Certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VII. Proporcionar al órgano administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia, la información necesaria para dar atención a las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, la información relativa a los requerimientos judiciales, ministeriales y administrativos que les sean solicitados por la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- IX. Atender, en el ámbito de su competencia, las auditorías y/o verificaciones que

realicen los órganos de fiscalización y control, así como solventar las observaciones en los resultados de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable

X. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores las Personas Servidoras Públicas adscritas a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

XI. Proponer a la persona titular de la Comisión las normas, políticas, procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas en la materia de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas.

XII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes que le sean requeridas por la Unidad de Apoyo Administrativo en materia presupuestaria, contable y financiera

XIII. Contribuir en el ámbito de su competencia con la persona titular de la Dirección de Planeación en la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Órgano Administrativo a su cargo.

XIV. Proponer a la persona titular de la Comisión, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XV. Proponer a la persona titular de la Comisión proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones y procedimientos para los Manuales Administrativos de la Comisión en el ámbito de su competencia.

XVI. Proponer a la persona titular de la Comisión, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.

XVII. Proponer a la persona titular de la Comisión, el personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XVIII. Proponer a la persona titular de la Comisión las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, lineamientos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

XIX. Proponer a la persona titular de la Comisión y en su caso implementar sistemas de control técnico - administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XX. Proponer y participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan a las personas servidoras públicas, adscritas a la Comisión.

XXI. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas

que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Comisión.

XXII. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Comisión.

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

XXIV. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por las personas titulares de los Órganos Administrativos, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXV. Comunicar a las Personas Servidoras Públicas, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con la persona titular de la Comisión y la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XXVI. Proponer a la persona titular de la Comisión la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Comisión.

XXVII. Proporcionar la información necesaria del Órgano Administrativo a su cargo, para la elaboración del informe de Gobierno y la comparecencia de la persona titular de la Comisión ante el Honorable Congreso del Estado.

XXVIII. Atender y dar seguimiento a las acciones establecidas para la correcta operación del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión.

XXIX. Instrumentar las actas circunstanciadas y/o administrativas de los procedimientos administrativos y/o laborales que correspondan al personal a su cargo, y darle el trámite correspondiente conforme a la normatividad establecida.

XXX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de sus competencias, les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tiene las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, así como las políticas y procedimientos relativos que establezcan las Dependencias normativas competentes.

II. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, asignados a la Comisión, con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.

IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales y servicios generales de la Comisión.

V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Comisión.

VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores las Personas Servidoras Públicas adscritos a la Comisión se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

VII. Proponer a la persona titular de la Comisión el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Comisión, de acuerdo a la normatividad establecida.

VIII. Proponer a la persona titular de la Comisión para su autorización, el fortalecimiento estructural y de plantilla de plazas, solicitadas por los órganos Administrativos.

IX. Proponer a la persona titular de la Comisión los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Comisión.

X. Presentar a la persona titular de la Comisión las sanciones administrativas a que se haga acreedor la persona servidora pública adscrito a la Comisión, conforme a la legislación correspondiente.

XI. Generar los movimientos nominales de las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.

XII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Comisión, cumpla con la normatividad establecida en la materia.

- XIII.** Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- XIV.** Generar la información presupuestal, financiera y contable de la Comisión, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XV.** Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado de la Comisión, cumplan con la normatividad establecida.
- XVI.** Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales a los Órganos Administrativos, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, conforme a la normatividad aplicable.
- XVII.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles de la Comisión, se apeguen a la normatividad establecida.
- XVIII.** Coordinar la entrega y recepción de los funcionarios de confianza entrantes y salientes, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIX.** Vigilar que las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a los Órganos Administrativos, se solventen en forma y tiempos establecidos.
- XX.** Coordinar la integración y operación de la Unidad Interna de Protección Civil, así como la elaboración, difusión y aplicación del Programa Interno de Protección Civil, de conformidad a la normatividad aplicable y lineamientos establecidos.
- XXI.** Proponer a la persona titular de la Comisión, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Comisión.
- XXII.** Expedir constancias a las Personas Servidoras Públicas.
- XXIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.
- Artículo 19.-** La persona titular de la Unidad de Informática, tiene las atribuciones siguientes:
- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, comunicaciones en las acciones de los Órganos Administrativos.
 - II.** Proponer a la persona titular de la Comisión, Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones para contribuir en la calidad y mejora de los servicios que proporciona la Comisión.

III. Contribuir con los Órganos Administrativos, en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica.

IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos.

V. Proponer a la persona titular de la Comisión, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, con base a la actualización tecnológica y óptima utilización de los equipos y programas de cómputo, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Comisión.

VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, de innovación y en general los relacionados con tecnologías de información y comunicaciones.

VII. Vigilar que la administración, operación de equipos, red integral de computo, comunicaciones y sistemas instalados en los Órganos Administrativos, sea de acuerdo con la normatividad establecida.

VIII. Difundir las políticas, normas y procedimientos de carácter general en materia de internet para regir y promover la seguridad, optimización y aprovechamiento de los recursos informáticos.

IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- La persona titular de la Comisaría, tiene las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en el Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- La Unidad de Asuntos Jurídicos tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de lo Administrativo.
- b) Área de lo Contencioso.

Artículo 22.- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Comisión, en el ámbito de su competencia, ante toda

clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares, en los juicios, procesos y los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las acciones de los Órganos Administrativos.

III. Certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión.

IV. Realizar la validación de contratos, convenios, acuerdos, y demás documentos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Comisión; así como participar en la celebración y suscripción de los mismos.

V. Proponer a la persona titular de la Comisión los proyectos de elaboración o actualización de Reglamento Interior.

VI. Proponer a la persona titular de la Comisión los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado, competencia de la Comisión.

VII. Presentar a la persona titular de la Comisión las sanciones laborales a que se haga acreedor a la persona servidora pública adscrito a la Comisión, conforme a la legislación correspondiente.

VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Comisión se efectúen de acuerdo con los tiempos establecidos.

IX. Proporcionar asesoría jurídica a la persona titular de la Comisión y a las personas titulares de los Órganos Administrativos.

X. Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Comisión se efectúe conforme a la normatividad establecida.

XI. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos y/o administrativo competencia de la Comisión.

XII. Presentar denuncias y querellas ante la institución de la Fiscalía competente,

respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que la Comisión tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable.

XIII. Vigilar que las solicitudes de información pública y/o de protección de datos personales que realice toda persona, se atiendan de conformidad con la normatividad aplicable.

XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- La persona titular del Área de Archivo de Expedientes Unitarios tiene las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que la integración, protección, custodia, resguardo y conservación de los expedientes unitarios de obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes de la Comisión, se realice de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Implementar acciones para la integración, protección, custodia, resguardo y conservación de los expedientes unitarios de obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes de la Comisión.

III. Emitir dictámenes de baja documental de archivos en trámite o de transferencia secundaria de la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable.

IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Direcciones y de las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 24.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Comisión, las personas titulares de las Direcciones tienen las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Comisión, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Autorizar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

IV. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos

Administrativos a su cargo.

V. Vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras del Órgano Administrativo a su cargo, se ejecuten conforme a la normatividad aplicable.

VI. Participar en el ámbito de su competencia, en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, comités, grupos interinstitucionales, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, e informar el resultado de las mismas.

VII. Certificar documentos oficiales que obren en los archivos de los Órganos Administrativos a su cargo.

VIII. Proporcionar en el ámbito de su competencia, la información necesaria para dar atención a las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

IX. Atender, en el ámbito de su competencia, la información relativa a los requerimientos judiciales, ministeriales y administrativos que les sean solicitados por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

X. Atender, en el ámbito de su competencia, las auditorías y/o verificaciones que realicen los órganos de fiscalización y control, así como solventar las observaciones en los resultados de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores las Personas Servidoras Públicas adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

XII. Proponer a la persona titular de la Comisión las normas, políticas, procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas en la materia de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas.

XIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes que le sean requeridas por la Unidad de Apoyo Administrativo en materia presupuestaria, contable y financiera

XIV. Contribuir en el ámbito de su competencia con la persona titular de la Dirección de Planeación en la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Órgano Administrativo a su cargo.

XV. Proponer a la persona titular de la Comisión el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XVI. Proponer a la persona titular de la Comisión proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones y procedimientos para los Manuales Administrativos de la Comisión.

XVII. Proponer a quien corresponda el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.

XVIII. Proponer y, en su caso, designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XIX. Proponer a la persona titular de la Comisión las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

XX. Proponer a la persona titular de la Comisión y, en su caso, implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXI. Proponer y participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Comisión.

XXII. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Comisión.

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

XXIV. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Comisión.

XXV. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por las personas titulares de los Órganos Administrativos, así como los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.

XXVI. Comunicar al personal a su cargo las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con la persona titular de la Comisión y la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XXVII. Proponer a la persona titular de la Comisión la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Comisión.

XXVIII. Proporcionar la información necesaria del Órgano Administrativo a su cargo, para la elaboración del informe de Gobierno y la comparecencia del titular de la Comisión ante el Honorable Congreso del Estado.

XXIX. Atender y dar seguimiento a las acciones establecidas para la correcta operación del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión.

XXX. Instrumentar las actas circunstanciadas y/o administrativas de los procedimientos administrativos y/o laborales que correspondan al personal a su cargo, y darle el trámite correspondiente conforme a la normatividad establecida.

XXXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Dirección de Planeación, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Planeación.
- b) Departamento de Programas de infraestructura caminera y puentes.
- c) Departamento de Control y Evaluación.

Artículo 26.- La persona titular de la Dirección de Planeación, tiene las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión.

II. Generar el Informe de Gobierno en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Comisión y el documento que presenta la persona titular de la Comisión en su comparecencia ante el Congreso del Estado.

III. Proponer a la persona titular de la Comisión el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de la Comisión.

IV. Vigilar que las acciones competencia de la Comisión se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

V. Implementar acciones para la integración de la cartera de proyectos de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes del Estado para su aprobación por la instancia normativa correspondiente.

VI. Formular el Plan de Caminos e infraestructura vial complementaria, carretera y puentes del Estado para su ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

VII. Realizar las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión, así como dar

seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la misma.

VIII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de sus competencias, les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- La Dirección de Proyectos, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Validación de Proyectos Municipales.
- b) Departamento de Proyectos de Caminos Rurales y Puentes.
- c) Departamento de Control de Calidad de Obras.

Artículo 28.- La persona titular de la Dirección de Proyectos, tiene las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que la elaboración de proyectos y estudios de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, contratados por la Comisión; en beneficio de la población del Estado, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

II. Proporcionar asesoría a los Ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la elaboración de los proyectos ejecutivos de obra pública en infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado.

III. Emitir la validación de la documentación de la obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en el Estado, para la realización de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejoramiento y reconstrucción.

IV. Implementar acciones para la realización de los estudios de laboratorio a los materiales pétreos de la obra pública de carreteras que están en proceso de construcción, cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto.

V. Formular las adecuaciones a los proyectos de obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes en proceso de construcción en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 29.- La Dirección de Contratos y Estimaciones, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Licitaciones, Concursos, Adjudicaciones y Contratos.
- b) Departamento de Estimaciones de Caminos Rurales y Puentes.

Artículo 30.- La persona titular de la Dirección de Contratos y Estimaciones, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar acciones para la elaboración de los contratos de la obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, licitada, concursada y adjudicada en el Estado.
- II. Emitir la validación del apartado financiero de las estimaciones de la obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, en proceso de ejecución para su posterior trámite de pago.
- III. Funcionar como Secretario Técnico ante el Comité de Obra Pública de la Comisión.
- IV. Dirigir los procesos de licitación, concurso y adjudicación de la obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes que se deriven de programas convenidos o bien de programas estatales.
- V. Preparar los dictámenes de análisis cuantitativo y evaluatorio de las propuestas de la obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, para someterlo a consideración y fallo del comité de Obra Pública de la Comisión.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- La Dirección de Ingeniería de Costos, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Precios Unitarios de Caminos Rurales y Puentes.
- b) Departamento de Presupuestos de Obra de Caminos Rurales y Puentes.

Artículo 32.- La persona titular de la Dirección de Ingeniería de Costos, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Generar los presupuestos de los proyectos ejecutivos de obra pública en infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, para su posterior licitación, concurso y/o adjudicación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- II. Emitir la autorización de los precios unitarios no previstos en el catálogo original de los contratos de obra pública de infraestructura vial complementaria, carretera y puentes, de las obras en proceso de ejecución; de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- III. Emitir la resolución de los ajustes de costos con base al aumento o reducción de los mismos, así como de los gastos no recuperables por motivo de suspensión de los

trabajos o por rescisión de contrato por causas imputables a la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias les sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 33.- La Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes.
- b) Departamento de Supervisión de Carreteras Alimentadoras.

Artículo 34.- La persona titular de la Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes, tiene las atribuciones siguientes:

I. Implementar las supervisiones a la ejecución de la obra pública de carreteras alimentadoras, caminos rurales y puentes en el Estado, contratados por la Comisión para verificar su cumplimiento, desde su inicio hasta la entrega-recepción de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

II. Las de más atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona titular de la Comisión, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto De las Suplencias de las Personas Servidoras Públicas

Capítulo Único De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

Artículo 35. Las ausencias temporales de la persona titular de la Comisión, serán suplidas por la persona servidora pública que éste designe.

Artículo 36. Las personas titulares de las Unidades, Área de Archivo de Expedientes Unitarios y Direcciones serán suplidos en sus ausencias temporales, por las Personas Servidoras Públicas que designe la persona titular de la Comisión.

Artículo 37. Las personas titulares de los Departamentos, Áreas y Centros de Supervisión de Zonas, serán suplidos en sus ausencias temporales por las Personas Servidoras Públicas que designen las personas titulares de las Unidades y Direcciones según corresponda, previo acuerdo con la persona titular de la Comisión.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Caminos a Infraestructura Hidráulica, publicado bajo el número 0821-A-2020, en el Periódico Oficial número 092, Tomo III, de fecha 18 de marzo de 2020, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y observancia del presente Reglamento Interior, la persona titular de la Comisión, resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los diversos Órganos Administrativos y demás actividades de las Personas Servidoras Públicas, se estará a lo que dispongan los Manuales de Organización y Procedimientos de la Comisión, o en su caso, a lo que disponga la persona titular de la Comisión.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Comisión, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, la persona titular de la Comisión resolverá las incidencias de procedimientos y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Caminos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidenta, Anakaren Gómez Zuart, Secretaria de Infraestructura.- Secretario Técnico, Alexandro López Gordillo, Director de Planeación de la Comisión Estatal de Caminos.- Vocales: Dulce María Rodríguez Ovando, Secretaria General de Gobierno y Mediación.- Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas.- Mauricio Cordero Rodríguez, Secretario de Protección Civil.- **Rúbricas.**